OCTOGÉSIMA SEGUNDA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA PARA DISCUTIR Y ANALIZAR ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL

En la Ciudad de México, a las diez horas del siete de octubre del dos mil veinte, con la finalidad de celebrar sesión privada no presencial, se reunieron por videoconferencia[1] la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños en su carácter de Presidente, José Luis Ceballos Daza y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, se dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Acto seguido, se presentaron los proyectos de acuerdo plenario: **1)** De requerimiento a la parte actora para ratificar voluntad de demandar de los juicios **SCM-JDC-149/2020, SCM-JDC-151/2020, SCM-JDC-157/2020** y **SCM-JRC-5/2020;** y **4)** De reencauzamiento de los juicios **SCM-JRC-6/2020, SCM-JRC-9/2020** y **SCM-JRC-10/2020.**

[1] A través de la aplicación denominada "Microsoft Teams" y de conformidad con el Acuerdo General 4/2020 de la Sala Superior por el que se emitieron los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de abril de dos mil veinte.

De tales asuntos expresaron diversas consideraciones y decidieron, por unanimidad, que fueran materia de análisis y, en su caso, aprobación en esta sesión privada.

Atento a ello, en uso de la palabra el Magistrado Héctor Romero Bolaños, instructor y ponente en los juicios **SCM-JDC-149/2020, SCM-JRC-6/2020**, **SCM-JRC-9/2020** y **SCM-JRC-10/2020** sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, según el caso:

> **SCM-JDC-149/2020**
> **ÚNICO. Se requiere** a los actores que, **bajo los términos expuestos**, ratifiquen -de ser el caso- su voluntad de demandar, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será desechada.
>
> **SCM-JRC-6/2020**, **SCM-JRC-9/2020** y **SCM-JRC-10/2020**
> **PRIMERO**. No ha lugar a conocer en salto de la instancia el presente medio de impugnación.
> **SEGUNDO.** Reencauzar este medio de impugnación al Tribunal local para los efectos establecidos en este acuerdo.

Sometido a votación el juicio **SCM-JDC-149/2020**, el proyecto se rechazó por mayoría de votos; en consecuencia se acordó el engrose correspondiente, el cual quedó a cargo del Magistrado José Luis Ceballos Daza, y fue aprobado por mayoría con el voto en contra del Magistrado Héctor Romero Bolaños, quien emitió voto particular. Para quedar de la siguiente forma:

> **PRIMERO**. No ha lugar a conocer del presente medio de impugnación.
> **SEGUNDO.** Se reencauza el medio de impugnación en que se actúa a Tribunal local, en los términos precisados en el presente acuerdo.

Enseguida, se sometieron a votación los juicios **SCM-JRC-6/2020**, **SCM-JRC-9/2020** y **SCM-JRC-10/2020,** los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos, en el caso del primero con los votos razonados de la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas y del Magistrado José

Luis Ceballos Daza, mientras que en el resto con el voto razonado del del Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Posteriormente, en uso de la voz el Magistrado José Luis Ceballos Daza, instructor y ponente en los juicios **SCM-JDC-151/2020, SCM-JDC-157/2020**; y **SCM-JRC-5/2020,** sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, según el caso:

> **SCM-JDC-151/2020**
> **ÚNICO.** Se requiere al actor que, bajo los términos expuestos, ratifique, de ser el caso, su voluntad de impugnar la sentencia emitida por el tribunal local en el juicio electoral TECDMX-JEL-107/2020, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, su demanda será desechada.
>
> **SCM-JDC-157/2020**
> **ÚNICO. Se requiere** a la actora que, **bajo los términos expuestos, de ser el caso, ratifique su voluntad de impugnar el acuerdo emitido en el juicio TECDMX-JLDC-016/2020**, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será desechada.
>
> **SCM-JRC-5/2020**
> **Primero**. Esta Sala Regional **asume la competencia** para conocer el presente juicio de revisión constitucional electoral.
> **Segundo. Se requiere** al actor que, **bajo los términos expuestos,** ratifique, de ser el caso, su voluntad de impugnar los acuerdos IMPEPAC/CEE/117/2020 e IMPEPAC/CEE/118/2020, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será desechada.

Sometidos a votación los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos, con el voto concurrente, en cada uno, de la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, precisando que en el juicio **SCM-JRC-5/2020,** también emitió voto razonado.

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión privada -vía videoconferencia- a las diez horas con quince minutos se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197, fracción VIII y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

49 y 53, fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los Acuerdos Generales de la Sala Superior números 4/2020 y 6/2020[2], se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADO	**MAGISTRADA**
JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA	**MARÍA GUADALUPE SILVA ROJAS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LAURA TETETLA ROMÁN

[2] Por el que se precisan criterios adicionales a fin de discutir y resolver de forma no presencial asuntos de la competencia del Tribunal Electoral en el actual contexto de esta etapa de la pandemia generada por el virus SARS COV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de julio de dos mil veinte.